

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5669 / 109**

**Latre Arroyos, Luis**

**Castelflorite**

**1943 - 1944**



folios 8.

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
HONORABLE

Expediente N° 109/43.

Expediente n.º 1.085  
contra Luis Calle Arroyos  
de Castellflorite (Almería)

Juzgado Instructor Jariénica  
Se inicia el expediente el 20 de Octubre de 1.942.-  
Fallado en de de 1.9—



CAPITANIA GENERAL  
DE LA 5.<sup>a</sup> REGION MILITAR

Juzgado núm. 32 EJECUCIONES  
HUESCA.

Ref. al núm. 4682

Ilmo. Sr.

Luis Latx Amaya

Al contenido citado núm. de retención y del Juzgado

A los efectos previstos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1.939, tengo al honor de remitir a V.U. testimonio de la resolución recibida contra el anotado al margen, en el procedimiento a el instruido, rogando le sea digno acusarse recibe del mismo para constancia en actos.

MUCHAS GRACIAS  
HUESCA 13 de Mayo 1.942  
M. 1942. MILITAR



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Huesca.

3

DILIGENCIA. — En este dia se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente Herrera

diese diez y nueve de octubre de mil novecientos  
cuarenta y dos

J. Llano

PROVIDENCIA. — Hoy díe diez y nueve de octubre de mil  
novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el subversivo número 301-40 contra Luis Patricio Aran  
gos de Castellón por el delito de adhesión a  
la Rebelión remitase, con oficio, al juez instructor

Provincias de Santander a los fines determinados en el artículo

53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

9 de febrero de 1942

2

M./.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

D. Herrera  
J. Llano

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

J. Llano

~~Algunas~~ En este folio se omite fech el D.O de Documento  
Alguna parte de mas de mil novecientos cincuenta y tres  
Catorce

*J. M. G.*

APORTACIONES  
POLITICAS.

Ref. Inqpt. n° 1085

Monta

Luis Batón Ampo  
de  
Castellfointe.

Ilmo. Señor

Tengo el honor de participar a V.L que se ha recibido en  
este Juzgado la carta orden diente  
del expediente asunto al  
mismo, para la instrucción del  
oportuno expediente, y así como  
testimonia literal de la informa-  
cancia relativa al expediente  
referido.

Dios guarde a V.L muchos años.  
Barcelona 3 de Diciembre 1942.  
En JUZGADO INSTRUCCION.

*François Pérez Verdú*

ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE  
HUESCA.

RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS.

Expediente n° 109.

Centra 1.085  
*Luis Batte Arrigo*

Vecino de  
*Castellflónt*



Ilmo. Señor

Tengo el honor de participar a V.I. que con esta fecha inicio expediente de Responsabilidades Políticas, de las circunstancias del margen, en virtud de su carta orden de fecha 19 de Octubre ultimo, la que se acompaña testimonia de la sentencia recida en la causa seguida contra el mencionado acusado.  
Dijo guarda a V.I. muchos años. Escribana 1 Enero de 1947.  
EN JUZGUE DE INSTRUCCION NVENTE.

*en su nombre Pablo*

Ilmo. Señor Presidente DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE  
HUESCA.



24 folios + 82 32.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUICIO AL INSPECTOR DE SANTERNA

EXCEPCION No. 109.

*Luis Leante Arroyo*  
COPIA  
VECINO DE  
Castellflorite.

Se inició el 1 de Junio de 1943.

Revertido a la Audiencia Provincial el

**IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

*Audiencia Provincial  
Huesca*

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1.085

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información

relativo a D. Luis Gutiérrez Arroyo  
de Castellón de la Plana.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que procede a instruir con toda actividad el expediente presentado en el artículo 42 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1938.

De la presente y documentación que se acompaña,

me acusaré recibo.

Días guende Huesca, 13 de octubre de 1942



*Juez Instructor  
José Luis Martínez*

*Santos*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

B.9.375.043

2

CASIMIRO CLAVERO ALQUEDAS, soldado del Regimiento Infantería Valladolid nº. 20, Secretario del procedimiento sumarísimo ordinario nº. 781-40, seguido contra LUIS LATRE ARROYOS, del que es Juez para las diligencias de ejecución el fte. de Arte. IDN JUAN PELLEJERO PELLEJERO.

CERTIFICO, que en el citado procedimiento y a los folios que se indican aparecen las siguientes actuaciones.

FOLIO 54.- SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos. Reunió el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa instruida por los trámites del juicio sumarísimo con el nº. 781-40 por presunto delito de adhesión a la rebelión contra LUIS LATRE ARROYOS; atendida su lectura, informes del Fiscal y Lefensor y manifestaciones del procesado, siendo Vocal Ponente el Oficial 2º. Hº. del C.J.M. IDN MILITO LATENTE LA FUENTE.-RE URGENTE: Hechos probables y así se declara que LUIS LATRE ARROYOS natural y vecino de Castellote (Huesca) mayor de edad penal, soltero, labrador, de antecedentes troglodíticas con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional; una vez iniciada la misma intervino en la estructura de la Iglesia ó hizo guardias armada, como miliciano; que formó parte del primer comité, durante cuyé mandato fué asesinado Don Pedro Laguna, a quien antes la hicieron firmar un Acta, diciendo todos sus bienes al Frente Popular; que persiguió a sus hermanos Loscertales, que intervino en el saqueo de la casaectoral y el de la Maestranza. -CONSIDERANDO: que los relacionados hechos como tituyen un delito de adhesión a la rebelión prevista y penada en el artículo 236 párrafo 2º del Código de Justicia Militar, el que aparece responsable en concepto de autor por ejecución material, directa y voluntaria el procesado LUIS LATRE ARROYOS, conciriendo y siendo de apreciar las circunstancias agravantes de gran transcendencia de los dichos daños causados, prevista en el artículo 173 del citado Código Legal. -CONSIDERANDO: que todo responsable criminalmente sea también civilmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Código Marcial, en relación con el 19 del Penal Ordinario, si bien en el presente caso no puede determinar estas y si estarse a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1.939.-Vistos los artículos citados 171, 174, 208, 591 y 657 del Código Marcial 33, 47 y 67 del Penal Común, Ley de Responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1.939, Orden Circular de 28 de enero de 1.940 y los demás de general aplicación. -EL CONSEJO POR UNANIMIDAD FALLA: que debe condenar y condena al procesado LUIS LATRE ARROYOS a la pena de MUY TIENDE, como autor del delito antes tipificado, con la concurrencia del agravante antes mencionado. Caso de incuito se serán aplicables las excepciones de interdicción civil durante el tiempo de la condena y de abono toda la prisión preventiva sufrida a resultas de este caso. -En cuanto a las responsabilidades civiles se hace la expresa reserva que previene la Ley de 9 de febrero de 1.939. -El Consejo al dictar su sentencia tiene tenido en cuenta las Normas contenidas en la Orden Ministerial Circular de 25 de enero de 1.940 y de acuerdo con lo establecido en el N.º 16 del Grupo II de las citadas Normas tiene el honor de proponer a V.E. la conmutación de la pena impuesta por la de TRINTA AÑOS de reclusión mayor Así por esta nostra sentencia lo pronunciamos y firmamos. -Joaquín Esteller. -Juan Romeo Ponce. -Jesús Carrión. -Emilio Lafuente Lafuente. -Mariano Agrover Merino. -Rubricados. - \* \* \* \* \*

FOLIO 66.- ENMENDA-55. El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado LUIS LATRE ARROYOS a la pena de MUY TIENDE como autor de un delito de adhesión a la rebelión con la agravante de gran transcendencia de los daños causados a tenor del artículo 236 del Código de Justicia Militar y responsabilidades civiles que se fijaron con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1.939; todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignan en la sentencia y cuya reproducción aquí no es necesaria. -Se han observado los trámitesenciales en la linea

trucción y fallo de esta Causa; la declaración de hechos probados no es-  
ta en contradicción manifiesta con lo que de los autos se desprendió, se ab-  
carta la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la  
procedente a tenor del artículo citado.-Igualmente si se confirman hoy en día  
los restantes pronunciamientos en la sentencia que se consulta y en su virtud se  
es procedente que preste V.E. su aprobación a la misma, habiéndose dictado si-  
bién y respecto a la propuesta formulada por el Consejo de Guerra  
de conformidad con la misma procede la conmutación de la pena impuesta por la de TREINTA AÑOS  
de reclusión mayor y accesorias correspondientes.-Si V.E. así lo acuerda,  
volverán los autos al instructor para notificación, liquidación de  
condena, curso de testimonios y demás diligencias de ejecución.-V.E. no ob-  
stante resuélvanse.-AL AUDITOR.-LOPEZ FANDO.-Rubricado.-Hay un sello en tinta vio-  
lenta en el que se lee "5º Región Militar-Auditoría de Guerra. . . . .

FOLIO 69.- DISCRETO DEL EXCMO-SR.-MAESTRERIA CAPITAN GENERAL.-Zaragoza a 6 de octu-  
bre de 1.942.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por  
sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Gu-  
erra (por la que se condena al procesado) digo, de Plaza por la que se condena  
al procesado LUIS LATRÓN ARROYOS, a la pena de MUY TIPO como autor de un delito  
de adhesión a la rebelión, con la agravante de gran transcendencia de los  
hechos causados a tenor del artículo 258 del Código de Justicia Militar, y de  
acuerdo con la orden de 3 de junio del año en curso, y de conformidad CONMUTO  
la pena impuesta por la de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR, por considerar  
que los hechos se encuentran comprendidos en el Grupo 11 de las Normas de  
25 de enero de 1.40, con las accesorias legales de inhabilitación absoluta  
y responsabilidades civiles que se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de febre-  
ro de 1.939.-Vuelven los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para notifi-  
cación, liquidación de condena, curso de testimonios y demás trámites legales.-  
EL CAPITAN GENERAL.-ROMASTRERO.-Rubricado.-. . . . .

Y para que conste y a los efectos de su emisión al Juzgado de Huesca,  
expíces al presente de orden y visto  
por el Sr. Juez, en Huesca a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y  
do..

Vto. B.  
AL JUEZ MILITAR.



Ormeño Claver

PROVINCIA JUZGADO  
ESTADO. SR. PARDO.

Sariñen a uno de Enero de mil novecientos  
cuarenta y tres.

Por recibida la precedente orden de proce-  
der y testimonio de sentencia, que remite la Ilma. Audiencia Provin-  
cial de Huesca y que sirvieron de cabecera a este expediente y cuyo  
acuse de recibo se efectuó oportunamente.

Interese informes urgentes del inculpado, dirigiendo para ello  
cartas ordenes y oficios a los Sres. Alcalde, Cura Parroco, Jefe local  
de F.E.T. y de los J.O.M.S. y Comandante del Puesto de la Guardia  
Civil del domicilio del encartado. Librese así mismo carta orden  
al Juez municipal de la mencionada localidad, para que por tres peri-  
tos, vecinos de la localidad se tasen legalmente cuantos bienes tenga  
el expedientado, consigne datos de familia y paradero actual del mis-  
mo.

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.

*Eugenio Pardo*

*Santo Pardo*

**DILIGENCIA.**—Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

*Pardo*



Por providencia dictada en al dia de hoy ha  
señalado la practica de las diligencias que  
mas abajo se indican, referentes al expedien-  
tado ~~desde ayer~~  
para lo que comisiono a V., debiendo llevarlas  
a efecto seguidamente y devolverla a este Juz-  
gado una vez diligencindas.

Sarilena 1 de Enero de 1943

AL JUZ DE INVESTIGACION.

*Enviado Papeler*

AL JUZ MUNICIPAL DE *Castellfollit*.

—DILIGENCIAS AL DE INVESTIGACION.—

1º.-Designaré tres vecinos de esa localidad,  
que conozcan los bienes pertenecientes al ex-  
pedientado, quien los tuvieren con arreglo al  
valor que tenian antes del Movimiento, separan-  
dolos en tres grupos: Hacienda, Justicia, Urbana y  
Pecuaria, y valiéndose globalmente cada uno de  
esos grupos.

2º.-Las cuatro solicitudes de informes que ad-  
junto acompaña, las trasladará a las autorida-  
des consignadas al pie de aquellas, indicando  
que se les devuelvan a V. diligencias, y las  
remitiré a este Juzgado con la presente carta  
orden. Reitero V. los informes si transcurren  
cinco días sin haberlos ejecutado.

3º.-A breve informe que V. hará por separado  
consignaré con toda claridad el establecimien-  
to peníl o lugar en donde se encuentre el ex-  
pedientado, preguntando al efecto a los parien-  
tes o personas que puedan estar enteradas; si  
el expediente ade es casado, hijos o personas a  
quien tenga obligación de mantener, consignan-  
do el nombre y nombre de estas, y si ganan algo  
de a jornal alguno.

*Enviado Papeler*

Plimiento - Juzgado municipal de Castellorito a diez y seis de  
Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida en el dia de hoy la anterior orden, procede  
to del Juzgado de instrucción de Clarínua, y en su virtud  
practicándose con la posible urgencia, las diligencias, que en  
la misma se establecen, y una vez realizadas, reportarse  
a su procedencia por el conductor recibidas.

Lo viendo y firmando el Sr. Dto. Antonio Díaz, secretario, Conocíe  
la fuer municipal de este pueblo, de que yo el Secretario  
certifico.

El juer municipal  
Antonio Rosenthal;

P.S.M.  
El Señor de  
la Corte

Diligencia... se extiende para acreditar que con fecha de hoy se reunió al Sr Comandante del Puerto de la Guardia Civil, el escrito que se acompaña a la Oficina que encabera esta diligencia recibido del Ilustre Dr Juez de Instrucción de este partido, con objeto de que en el plazo de cinco días pronuncie informe sobre la riqueza, Rústica, Cabana y Pecuaria que se considere como de la pertenencia de Luis Latre Aragón, certifico.

Castelflorite a 14 de Enero de 1943

El Secretario  
A. J.

Otra... Para acreditar que en el mismo dia y con el expresa-  
do fin se hace entrega de otro escrito recibido por el mismo  
conducto, al Sr. Alcalde de esta localidad, interesandole  
informe en igual plazo. certifico

*El secretario.*

Otra.... A continuación es remitido al Sr. Cura-Párroco, cuestionario de la de este pueblo, idéntico escrito, para que en plazo de cinco días se sirva informar acerca de las bajas que el ex presidente Luis Sánchez Hernández, pueda tener en este término municipal.

certifico. El Secretario.

Otra.- Yacimientos y para el expresado fin, se hace entrega asimismo de un escrito recibido con los anteriores y dirigido al Sr. Jefe Local de Set y de las Y.O.s, para que por dicha autoridad y en plazo de cinco días, se informe de los bienes que consideren como de la pertenencia del expartido Luis Satre Arroyos, certifico.

El Secretario.

Procedencia.  
Juez Dr.  
Goscantales.)

Juzgado municipal de Castelflorite a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

En cumplimiento de la orden que procede, por la presente designo a los señores Pedro Muñiz Peris, Luis Bernad Gistau y Pedro Huial Gistau, para que comparecieran ante este Juzgado y faren los bienes que consideren son de Luis Satre Arroyos, separandolos en tres grupos y por los conceptos de Renta, Urbana y Pecuaria.

Ahi lo suundo y firme el Sr. Dr. Antonio Goscantales Concejal Juez municipal de este pueblo, de que yo el secretario certifico

El Juez municipal

P. M.

Antonio Goscantales

El Secretario

Diligencia.- Se hace constar que con esta misma fecha, han sido requeridos para dar cumplimiento a la providencia anterior, los señores a que la misma se refiere, certifico.

El Secretario

Diligencia de Casación.- Juzgado municipal de Castelflorite a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, acusa el Sr. Juez municipal Dr. Antonio Goscantales, constancia que presente yo el informante secretario, comparecieron Pedro Muñiz Peris, Luis Bernad Gistau y Pedro Huial Gistau, ambos miembros de estado, casados, labradores y vecinos de este pue-

12 13

Prestaron juramento en legal forma después de lo cual manifestaron: Que se hallan de común acuerdo en declarar que a Luis Satre Arroyos, no le corresponden bienes en ninguna clase, puesto que de los informes que poseen y de los que han adquirido al efecto resulta que no poseyera riqueza alguna ni urbana ni temporal pecuaria, por cuyo motivo y en cumplimiento al requerimiento del Dr. Juez municipal, se ratifican en declarar que el referido individuo lo consideran insolvente.

Y en prueba de encontrar copias de sus manifestaciones que les fueron leídas, firmas después del trámite de que consta.

El Juez municipal,

Antonio Goscantales

Los comparecientes,

Luis Bernad

Pedro Muñiz

Pedro Huial



Diligencia.- Con esta fecha se recibe informe del Dr. Healdo, quedando anulado a estos diligencias, certifico.

Castelflorite a 22 de Mayo de 1943

Otra...- A continuación se recibe el del Dr. Cura-Párroco, y también queda anulado a estos diligencias, certifico.

Healdo

Otra...- Seguidamente es entregado por el Dr. Jefe Local de Set y de las Y.O.s, su informe que queda anulado en el acto, certifico.

Healdo

Otra...- Por la presente se hace constar que se envió el envío de la comunicación y cumplimiento de la misma dirigida al Dr. Comendante del Puerto de la Guardia

Civil de Seua por haberse manifestado personalmente  
haber sido devuelto a V.S. por dicha autoridad el citado  
oficio cumplimentado, de que certifico.  
*Marcas*

Juzgado del Juzgado.- En Castellfort a veintitres de Enero de mil nove-  
cientos cuarenta y tres. El Juez Municipal que suscribe cumplie-  
do la diligencia tercera de la orden que antecede, tiene el honor  
de informar:

Que Luis Gato Arreos, actualmente se encuentra en la Cárcel  
Provincial de Huesca. Que dicho individuo, es de profesión lab-  
rador, y su estado civil soltero. Que a juicio del Juez que sus-  
cribe, no conoce persona alguna a quienes el expresidente tangía  
obligación de reintegrar.

Y a los fines expresados, firmo el presente informe con  
el Secretario de este Juzgado que certifico.

El Juez municipal *Antonio Gorrostieta* El secretario *Marcas*



Diligencia de revisión.- Practicadas las anteriores diligencias, se remi-  
tir al Superior de Justicia, en la forma acostumbrada,  
certifico.

Castellfort a 23 de Enero de 1943

El secretario *Marcas*

13.6

DEPARTAMENTO N° 109

Contra

Luis Batista Arroyo

lmezo a V. se si me comunica  
en este Juzgado en el plazo  
de cinco días, que señala la ley  
de Responsabilidades Políticas  
informes relativos a los bienes  
del mencionado el denso, vecindario  
esa localidad, que se encuentra  
sometido a expediente de Res-  
ponsabilidades Políticas.  
Dios guarde a V. muchos años.  
Santiago 1ero de 1943.

PROCURADURÍA DE LA NACION

opinión favorable

EN ALQUILER CON EXCEPCIONES DE

Castellfollit

ALCALDIA NACIONAL

DE

CASTELFLORITE.

====

R.S.....

Ilustre señor.

En cumplimiento a quanto interesa en su escrito de fecha 1 del actual, recibido por conducto del Sr. Juez municipal de este pueblo el 17 corriente, tengo el honor de informar a V.S. que examinados los antecedentes obrantes en esta Alcaldia así como en el Archivo municipal, resulta que a nombre de LUIS LATRE ARIO LOS DE ESTA VECINAJE, no figura ninguna por los conceptos de Húistica, Urbana y Pecunaria, considerando a dicho individuo INSOLVENTE.

Lo que participo a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes  
Castelflorite a 22 de Enero de 1943.

El Alcalde,

Antonio Gómez Taly



ILUSTRE SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DE

SARINENA.

15 8

COL. NUEV. N°. 109

Contra

ellos hasta amyo

Ruega a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días, que señala la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes del mencionado al término, vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a exigencias de responsabilidades políticas.

Los guarda a V. muchos años.  
Barinana 1 de enero de 1943.  
M. JIMÉNEZ EN FISCALICIÓN MÁRQUEZ.

opinión P. J. G.

Sr. CUELA PARDO DE

Cartellfonte

El que suscribe Cura Encargado de la Parroquia de Castelflorite (Tososa) tiene a bien

Informar

Que por los antecedentes que ha recopido del vecindario estable, que en Los Latos Arroyos de esta vecindad no posee bienes al mismo daño y esta considerado insolvente.

Asimismo en virtud del experimento que se ha hecho para participar a V. S. en Castelflorite el 22 de enero del

1943 el Cura Parroco

Alberto Ambrona Pérez.

Atento Dr. Juez de Instrucción  
Tarragona

17 10

SACIMENTO N° 109

Contra.

amis contra Amigo

Dijo a V.nre sirvs comunica  
a este Juzgado en el plazo de  
cinco días que señala la Ley  
de Responsabilidades Políticas  
informe relativos a los bienes  
del mencionado al margen, vecino  
de esa localidad, que se encuen-  
tra sometido a expediente de  
Responsabilidades Políticas.  
Dijo que a V.muchos años.  
Barilena 1 de Marzo de 1945.  
EL JUEZ DE INVESTIGACION MANTEN.

expresión Tugolvi

SR. DIFC D.E.M. DE F./M.V. Y DE LAS J/G/H/S/

Castellonte



HUESCA

R. S. nóm.



Reporte de la  
18.8.14. La P. J. P. L.  
Catiffante.

Huesca

En cumplimiento de quanto se  
teria salido acuerdo de fecha 1  
del actual, recibido por correo  
el hoy jueves en el papel que este  
pueblo el dia 17 del corriente,  
tengo el honor de informar  
a V.L. que por los antecedentes  
que he recogido en vecindad  
no resulta que Luis Lator  
Angulo en esta localidad no  
pase bien, de conseqüencia  
dijo jefe considerado  
malo vecino, llegando en  
virtud del requerimiento  
recibido puedo participar  
que Díos, España y su Señor  
lección 18 acuerdos. End.

castellorita  
Castelflorita 23 de Junio  
de 1942.



El Jefe Local  
Pedro Martínez

Plano Proyecto de 1.º sustanciar  
e instruir con el partido  
Lamela



- 19 - 114

Consecuentemente a su respon-  
table escrito Expediente Ofi-  
cioso 109 de fecha 1º del  
astenso y recibido en este  
pueblo el dia 21, en el  
que se intercalan infor-  
mos relativos a los bie-  
nes del vecino desapar-  
ecido de Castellblanca don  
Saturno Horozco, que se en-  
cuentra sometido a expe-  
diente de Responsabili-  
dades Políticas.

Tengo el honor de  
participar a la respecta-  
da y superior autoridad de V. S. que conoci-  
tados los datos obte-  
nidos en el Ayuntamiento  
de dicho pueblo y

los existentes en este puesto, el viene  
antes mencionado, no posee bienes e  
inmuebles de ninguna clase. omitiendo  
por lo tanto dicha relación.

Dios guarde a V.S. mucha salud.

Lorca, 22 de Enero 1943

El Comandante del puesto.

Lorca  
Parrinena  
acusa

Attesto: Juez de 1<sup>a</sup> Instancia  
e Instancia del Partido.

Parrinena

Juicio Fró.

204

Considerando empadrido quanto me interesa  
en su carta - orden del 5 del actual, ad-  
junto tengo el honor de devolver a V.P. la  
misma con las diligencias de cumplimien-  
to, a excepción del informe del Ls. Coman-  
dante del puesto de la Guardia Civil,  
que según manifestación personal di-  
cha autoridad lo envío a V.P. direc-  
tamente.

Dios guarde a V.S. mucha salud.

Certifico febrez 23 de Enero de 1943.

El Juez Municipal,  
Antonio Losada



Juicio Fró. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e  
Instancia del Partido

Parrinena

**REGISTRO DE RESPONSABLES POLÍTICOS**

BIGUE LIGA DE JUSTICIA

S. I. E. P. D. A.

12 MAR 1943

Registro Central Responsables  
**POLÍTICOS**

Recibida nota de responsabilidad política de Luis Latre Arroyos

Juzgado de Zaragoza

Audiencia de Huesca n°1.085

El Jefe del Registro

4

Don Antonio Loscertales Cosajuela,<sup>22</sup> Juez Municipal  
jefe de la Sección de Nacimientos de este Registro Civil de este Municipio.  
Certifico que al folio 48 - folio 48 de inscripción del volumen  
de la Sección de Nacimientos de este registro de mi cargo, aparece  
el acta de inscripción del nacimiento de Luis Latre Sime-  
yo, el cual tuvo lugar el año veinticinco de Fregio del  
anno mil novecientos doce, a las tres de la tarde. Dijo  
es hijo legítimo de Don José Latre Belrostas, natural de  
Castellón de la Plana, y de Dña. Antonia Grigoz, natural de  
Castellón de la Plana, de esta provincia de Valencia, casados  
y mayores de edad. Dijo; es el hijo por la linea pater-  
nal de Don Mariano Latre, natural de Liria (Valencia),  
y de Dña. Teresa Belrostas, natural de Castellón de la Plana,  
por la linea materna de Don Tomás Grigoz, y de  
Dña. Margarita Novales, ambas de Castellón de la Plana. Que  
al expresado niño se le impuso el nombre de "Luis".  
Todo lo cual presencian como testigos Don Pedro Torrero  
y Don José Alvar, naturales y vecinos de este pueblo.  
Y para que conste y surta sus efectos, y su revisión  
el Jefe de Juez de 1º Instancia e instrucción del  
partido en Liria, expido la presente que firmo fe-  
cho, de orden de dicha Superiora Autoridad, en Cas-  
tellón de la Plana, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos una  
y veinte y tres.

Antonio Loscertales

P. J. M.  
El Secretario.  
(Anotación)

**A U T O**

En Barbastro a diecisiete abril de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Luis Lutre Arroyo, vecino de Castelflorite apareciendo del mismo que el acusado hizo guardias armado, formó parte del primer comité, bajo cuya mandato asesinaron a Pedro Laguna obligándole antes a firmar un acta en la que cedía sus bienes al Frente Popular; intervino en el asalto a la Casa Rectoral y maestro, condenado por delito de adhesión a la rebelión a la pena de muerte que le fue commutada por la de 30 años y accesories,

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de P. E. T. y de las J.O.N.S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del acusado, resulta que no tiene bienes, habiendose creditado legalmente su insolvencia.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Luis Lutre Arroyo,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de P. E. T. y de las J.O.N.S. de Huesca, ya que conslan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firme el Sr. D. Francisco Marco Montón,  
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.

Juez Instructor de

Renzo, de que yo el Secretario judicial titular de Barbastro habilitado para actuar en aquel Juzgado, doy fe.-

Este documento indica fecha y número de acuerdo con el crédito con-  
cedido en el año anterior, el banco indicado, que es el Banco de Co-  
operación Industrial.

Bris

XXX

Acuso recibo a V.S. de su comunicacion y  
 del testimonio del auto dictado por ese Juz-  
 gado con fecha 17 de Abril pasado en el ex-  
 pediente de responsabilidades politicas nro  
 109 del Juzgado y 1085 de la Audiencia, se-  
 guidio contra Luis Latre Arroyo  
 vecino de Castelflorite  
 y por el que se acuerda y decreta el sobre-  
 scimiento del mismo.

Esta Fiscalia se da por notificada de  
 tal resolucion y nada tiene que oponer a  
 sufirmirse.

Huesca, 7 de Mayo de 1,943



PROVINCIA JUNÍA / San Juan a uno de Junio de mil  
seiscientos novecientos cunventy y tres.  
Al precedente oficio, aneja al expediente  
de su razon, siendo firme el auto anterior, resi-  
tante los testimonios ordenados en el mismo, y con  
el orden al Juzgado municipal correspondiente.  
Lo acuerdo y firmo . . . de que soy fe.



DITTO: Seguidamente se cumplió lo ordenado;  
dijo Fe.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Santos Rosales".

C. 6,589,062

25

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

6

ILMO. SR:

Expte. n.º 200 de la Audiencia  
y 109 del Juzgado

Contra

anis letres APROYOMS

natural y  
vecino de Castellflorite. Hijo  
de José y Pinedo nació el  
25-8-1912 labrador, casado, recurso, haciéndose firme.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer

Dios guarde a V. I. muchos años.

Serrano 1 de junio de 1943

El Juez Instructor, *gato*.

*ajunio 1943*



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

**DON** ~~ANTONIO PABLO GARRALDE~~, Secretario del Juzgado Instructor de  
**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS** de ~~GALLARDO~~.

**DOY FE:** Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n° 1065 de la Audiencia  
y del Juzgado, seguido a vecino de [redacted] ha recaído el auto que dice así:

A U T O

**RESULTADO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Curapároco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que \_\_\_\_\_ tiene bienes.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1948, dando la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precisada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

— Su Siria, por ante mí el Secretario dijo: Se sobreseyó el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firmo por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndole testimonio de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.<sup>o</sup> al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resintran contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndole también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *[Signature]* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. *[Signature]*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir  
ello, le rounchel al Puebloano Provincial expido el presente  
testimonio que firmo con el V. B. del St. Juez en Barranquilla a 1880  
de mil novecientos cuarenta y 1880.

V.º B.  
El Juez Instructor,  
*ejecutor* *Pedro*

D.5249.758 X  
8

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación. Fuesca  
tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certi-  
fico.

Providencia.-	&	Huesca a tres de Febrero de mil novecientos
S. S.	&	cuarenta y cuatro.
Pintado	&	Dada cuenta; úñase a su rollo, acúsesese recibo
de Castro	&	al Juzgado remitente registrese en el libro correspon-
Cano	&	diente y ramítase la ficha al Registro de Responsables
	<hr/>	Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr.  
Presidente de que certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.

Mr. Oñate

leyendamente  
H. Oficio de juramento

que certifica,


anterior, por lectura integral y en su totalidad.

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
HUESCA

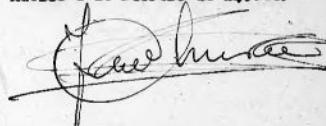
Expte nº 1186 de  
la Audiencia, y  
119 del Juzgado.  
Contra: III) J. M. S.  
José María S.

De orden se la Sala acuso recibo a  
V.S. del testimonio de auto de sobre-  
seimiento dictado en el expediente de  
responsabilidades políticas, instuido  
contra el anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 3 de Febrero de 11.944.





Sr. Juez de Instrucción de,





**URGENTE**

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
DE

D.5249763 ✓

Expte. n.º 1085 de la Audiencia  
y 109 del Juzgado

Contra  
Luis Latorre Arroyos  
vecino de Centhalillorito.

Sírvase V. disponer se notifique  
en forma legal al expedientado anota-  
do al margen, haberse dictado por  
este Juzgado con fecha 17 Abril  
del 1943

*auto de sobreseimiento* en el expe-  
diente, que con el número que tam-  
bién se indica, se le segula sobre  
Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumpli-  
mentada en todas sus partes a este  
Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

*Lunes 1 de junio de 1943*

El Juez Instructor,

*agustino Parada*

Sr. Juez Municipal de *Castellón de la Plana*



30

Alministro Jefe del Comando de las Fuerzas  
a tierra que acabo de leer los documentos  
relacionados.

Por sucede en el dia de hoy la  
decreto que procede de su autoridad para  
que se lleven a cabo diligencias que en la mis-  
ma se determinan con la mayor expre-  
sion de su voluntad para ver realizada la  
misma.

Al momento firmo el Sr. D. Agustín  
Boscosquieras Director General de la  
de este pueblito que goza el Secretario en  
funcion.

C. el sus comandante

Intendente

D. J. G.  
D. Gómez  
D. Gómez

Diligencia. Se extiende para hacer cumplir  
que en la localidad de Argamasilla de Alba en  
esta localidad se cumplan diligencias de  
encuentro determinado por la Comisión Provin-  
cial de Encuestas, por cuya ejecución no  
se ha designado otra persona que  
se le intereste, certifico.

Cartagena 12 agosto de 1943

D. J. Gómez  
D. Gómez

Quirós

Diligencia de Cumplimiento. En el dia del  
hoy se cumplen estas diligencias de  
cuya ejecución por el comandante de ci-  
udad certifico.

D. J. Gómez  
D. Gómez

SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA



Organización Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUMO. SR.

HUESCA

Departamento SECRETARIA

Número 6.5.5-6

MATERIA QUE SE DICE

LUIS LATRE ARROYOS

Vecino de CASTELFLO-  
RITE.

Expediente nº 109

Acuso recibo a su Agente comunicado, fechado el 14 de Junio p.d., que  
ocurrió en el día de hoy, por el que  
me comunica la resolución resultada en el  
Expediente iniciado contra el vecino  
anotado al margen.

Dios quede a V.S. muchos años.  
Por Díos, España y su Revolución  
Nacional-sindicalista.  
Huesca, 6 de Agosto de 1.933.

EN EL SECRETARIO PROVINCIAL, ASAL

V.D.  
D. JUAN PASTOR, C.M. M.C.

EL OFICIO. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= SARINENA =

ESTADO ESPAÑOL  
**GOBIERNO CIVIL**  
 DE LA  
 PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 8161

Hmo. Sr.:

Expte. n.º 09

contra

Luis Láinez  
 Horozos  
 vecino de Peñalverite

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 7 de Agosto  
 de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

B. D.

El Secretario del Gobierno Civil

NOTA.—Al observar, informaré siemrpe y Negociado



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de  
 Zarriera

Alimenti. Jengibre comunitario de 33  
Oxígeno de 20  
Hemisferio sur lección de 20  
Centro y Perú

Por recibirle los telegramas  
de que su visita  
practicamente las delegaciones  
que en la misma se in-  
teresan con la mayor ex-  
presión una vez realizada  
la cualidad de los proceden-  
cios por el consuelo scribi-  
do



Luz municipal  
Auton. Estatal

e  
F. S. M.  
F. S. M.  
F. S. M.

Gilipanja teniendo constar que  
seis años de ayer en el pueblo de  
Castelblanco (Huesca) el  
dia 25 de agosto de 1912  
soltero, profesión labrador  
se halla actualmente en  
la Canel de Huesca es  
hijo de José y de su

dida certifico  
Castelgiovanni 10 settembre 1911  
G. Scordano





TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

expto. nro. 109 de Juzgado y  
1085 de Audiencia

Luis Latre Arroyo, de  
Castellflorite

Con el comunicado de 1-VIII-43

se ha recibido en  
este Tribunal testimonio del Auto dic-  
tado por ese Juzgado acordando el so-  
brescensoimiento en el expediente seguido  
contra el individuo que al margen se ci-  
ta, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 21 de Septiembre de 1943

El Secretario.



J. Ruiz Gómez

Sr. Juez de Instrucción de

Sarriena



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO  
**ENTRADA**

Recibido roto de responsabilidad política de ..... Luis Latre Arroyos ..... 35  
Expte. n.º 109 del Juzgado de Sarralba... Audiencia de Huesca n.º 1.085

El Jefe del Registro,

Luis Latre Arroyos

L

Recibido el día 10 de junio de 1936

3